



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE
912951”

LA ABOGADA EJECUTORA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Pública No. 4035 del 05 de junio de 2001, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Técnico de Apoyo a la Valorización del Instituto de Desarrollo Urbano IDU envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo el Certificado de Estado de Cuenta **No.169994 del 04/DICIEMBRE/2023**, en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD , CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP** o el actual propietario o poseedor por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, que le fue asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**.
2. Que la obligación contenida en el certificado de estado de cuenta es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 5 de la Resolución IDU 6015 del 03 de noviembre del 2020.



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

3. Que de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, es procedente decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del (los) deudor(es) establecidos como de su propiedad, **sin exceder el doble de la deuda más los intereses causados.**

En consecuencia, se decretará el embargo de las sumas de dinero que se hallen depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros, fondos de inversión o similares, acciones de mercado bursátil, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en donde sea(n) titular(es) el (los) deudor(es) de la contribución de valorización mencionada.

Así mismo se decretará el embargo y posterior secuestro del predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP.** Para esto se librarán los correspondientes oficios.

4. Que de acuerdo con lo indicado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, *Persecución de Bienes Embargados en otro Proceso*, se procederá con la orden de embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. Para esto se librarán los correspondientes oficios.



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE
912951”

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, el cual en todo caso observara, en los casos que corresponda, regulaciones civiles y administrativas.

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE**



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE
912951”

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOO , identificado(s) con tributariamente con NIT No.800088702, 800197268, 800253055, 805000427, 830006404, 830074184, 830113831, 800251440, 899999086, 860013816, 860002183, 890480184, 900074992, 900156264, 900462447, 800130907, 800224808, 800227940, 800229739, 800231967, 800250119, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP**

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-0000300 que cursa en el **JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ**, adelantado por parte de **MARIA TERESA NUÑEZ VILLAMIZAR** en contra de **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA**



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

COOMEVA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 15 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 15-12-2023 02:12:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Liliana Linares Giraldo. Abogada Contratista STJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramon. Abogada Ejecutora STJEF.